

Muñoz López y María Soledad Mateos Marcos.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto 58/83, de 9 de Marzo sobre la formalización de un convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la presentación de la candidatura de esta ciudad como organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

En todo momento ha existido y existe la mayor identidad de criterios entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada respecto a la conveniencia y oportunidad de presentar la Candidatura de Granada como Organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992, y de la necesidad de establecer unas estrechas relaciones de colaboración y cooperación, para conseguir la correspondiente designación por el Comité Olímpico Internacional.

Ello exige la formalización de un Convenio a través del cual se constituyan los Organos precisos para la preparación, coordinación, gestión y ejecución de los trabajos y acciones que sean necesarias.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de Marzo de 1983.

DISPONGO

Artículo 1º.— Se autoriza la formalización de un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada con el objeto de organizar conjuntamente las tareas de promoción, estudio y planificación en orden a la presentación de la Candidatura de Granada, como organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

Artículo 2º.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 9 de Marzo de 1983, relativo a la constitución de Mancomunidad del Guadalquivir para la gestión de residuos sólidos urbanos.

Los Ayuntamientos de Almensilla, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gelves, Gines, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la

Concepción, Villanueva del Ariscal y Sevilla, en sesión plenaria celebradas respectivamente los días 19, 16, 15, 22, 10, 4, 29, 30, 15, 30, 18, 16, 15, 11, 13 todos de Diciembre de 1981, 8 de Enero de 1982 y 17, 9 y 21 de Diciembre de 1981, aprobaron la participación de los mismos en la constitución de la Mancomunidad de Municipios de la zona del Guadalquivir para la prestación conjunta del servicio de Eliminación de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos y aprobación inicial de sus Estatutos, acuerdos que fueron comunicados a la Consejería de Gobernación con fecha 12 de Enero pasado.

Visto que se han cumplido las prescripciones del Reglamento de Población de las Corporaciones Locales de 17-5-52 así como las normas establecidas en el Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre, texto articulado parcial de la Ley de Base de Régimen Local.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y por la Diputación Provincial de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 2º del Real Decreto 698/1979, de 13 de Febrero de Transferencias en materia de Administración Local y previo el preceptivo informe del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en sesión del día 9 de Marzo de 1983, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.— Aprobar la constitución de la Mancomunidad del Guadalquivir para la gestión de residuos sólidos urbanos, así como los Estatutos para su funcionamiento aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de: Almensilla, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gelves, Gines, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villanueva de Ariscal y Sevilla, en sesiones plenarias celebradas respectivamente los días 19, 16, 15, 22, 10, 4, 29, 30, 15, 30, 18, 16, 15, 11, 13, todos de Diciembre de 1981, 8 de Enero de 1982 y 17, 9 y 21 de Diciembre de 1981.

2º.— Comunicar el acuerdo anterior a los Ayuntamientos interesados, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 57/83 de 9 de Marzo sobre

la creación de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Entre las tareas más importantes a realizar por las Administraciones Públicas se encuentra el establecimiento de unas Dependencias encargadas de prestar una información a los ciudadanos.

La amplitud y complejidad de las actividades administrativas, la diversidad de entidades, instituciones y organismos que se integran bajo el concepto de Administración Pública hacen totalmente necesario una información amplia y clara no solo sobre aspectos sustanciales sino sobre aquellos que en principio pueden parecer accesorios pero cuyo desconocimiento dificulta el ejercicio de aquellos. No se trata solo de conocer los derechos y deberes, documentos a presentar, trámites a seguir, sino conocer la localización de las mismas oficinas encargadas de la gestión. Una información suficiente no solo facilita el ejercicio de los derechos de los ciudadanos sino el cumplimiento de sus deberes. No solo se trata de orientar de manera fácil y eficaz a los ciudadanos sino de aprovechar las opiniones y sugerencias que estos hagan. En definitiva, se pretende mejorar las relaciones Administración administrado, superar la imagen de una Administración cerrada sustituyéndola por una Administración participada.

Si todas estas razones justifican la necesidad de estas dependencias, en las circunstancias actuales de construcción de un nuevo modelo territorial, con un proceso de transferencias en marcha, con una multiplicidad de organismos y servicios ubicados en edificios de no fácil localización, sin una delimitación clara de competencias, con estructuras en proceso de modificación y cambio, etc., etc., el montaje de estas Oficinas en tanto en cuanto pueden contribuir a clarificar la confusa situación actual, se considera fundamental.

Todo lo expuesto justifica el que se aborden la creación de estas Oficinas con la triple misión de actuar como servicio de información, como receptor y canalizador de sugerencias y reclamaciones y como Registro de documentos.

Por otra parte, siendo consecuentes con los principios de austeridad y economía, se procura que la creación de estas Oficinas comporten el menor coste posible. De aquí que se utilice en parte la estructura diseñada por la Consejería de la Presidencia en el Decreto 23/1982 de 13 de Octubre y Orden de 1 de Diciembre siguiente que lo desarrolla.

A este respecto el Servicio de Información Administrativa que se crea saldrá, una vez reajustadas sus atribuciones y cambiando su denominación, del Servicio de Ordenación y Desarrollo Orgánico y Administrativo previsto en el art. 6º del Decreto citado. La Sección correspondiente también está prevista en esta normativa como dependiente de la Secretaria General Técnica - Servicio de Legislación, Programación y Recursos.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa aprobación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 9 de Marzo del presente año.

DISPONGO

Artículo 1º.-

1. A nivel Central existirá un Servicio de Información y Coordinación dependiente de la Dirección General de Ordenación y Coordinación de la Consejería de la Presidencia de la Administración Autónoma.

Sus funciones serán de dirección, programación, impulsión y coordinación de las actividades a desarrollar por las Oficinas de Información.

2. A nivel provincial, en cada una de las ocho provincias andaluzas existirán unas Oficinas de Información Administrativa del Servicio de Información y Coordinación.

Sus funciones serán:

A) Facilitar información general administrativa acerca de los fines, competencias y funciones de los distintos Organismos y Servicios.

B) Indicación sobre localización y sede de Dependencias y Organismos y de sus horarios de trabajo.

C) Recepción de visitantes, orientándoles adecuadamente para la más cómoda y rápida realización de las gestiones que precisen.

D) Recibir y tramitar toda iniciativa o sugerencia que se promueva tanto de los ciudadanos como de los funcionarios.

E) Recibir, atender y tramitar las reclamaciones o quejas a que puedan dar lugar las tardanzas, desatenciones y otras anomalías que se observen en el funcionamiento de los servicios administrativos.

F) Recibir y asentar en el correspondiente Registro de todo escrito, comunicación u oficio que se presente en sus dependencias procediendo a su readmisión a la Dependencia, Servicio o Sección que corresponda.

Esta función se entiende como complementaria, pero no sustitutoria del Registro General que se lleva en los distintos Organismos y Servicios.

G) Realizar cuantas otras funciones dentro de su esfera de competencias, les sean encomendadas en orden a lograr la mejor comunicación entre los ciudadanos y la Administración.

Artículo 2º.-

Para el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 1º las Oficinas y los Servicios de Información Administrativa establecerán cuantos contactos sean precisos con los distintos Organismos y Unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma, y muy especialmente con aquellos que tengan competencias específicas sobre la materia informativa.

Asimismo se establecerán convenios a fin de regular las relaciones de estas Dependencias de Información con los distintos Organismos y Unidades de las distintas Administraciones Públicas.